



CONCESIONARIA VIAL DEL SUR Sociedad Anónima

COVISUR Sociedad Anónima

MEMORIA Y ESTADOS CONTABLES

al 30 de junio de 2024 y 2023

Presentados en forma comparativa

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

ESTADOS CONTABLES por el Ejercicio Económico Nro. 34 iniciado el 1 de julio de 2023 y finalizado el **30 de junio de 2024**, presentados en forma comparativa.

INDICE

- MEMORIA
- ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL
- ESTADOS DE RESULTADOS
- ESTADOS DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO
- ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO
- NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
- ANEXO I – PREVISIONES
- ANEXO II – ACTIVOS EN MONEDA EXTRANJERA
- ANEXO III – INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64, INC. B) DE LA LEY N° 19.550
- ANEXO IV – CREDITOS, DEUDAS Y COLOCACIONES DE FONDOS: VENCIMIENTOS Y TASAS
- INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
- INFORME DE COMISION FISCALIZADORA

MEMORIA

Señores Accionistas

El Directorio de **Concesionaria Vial del Sur S.A. - Covisur S.A.**, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convocará a Asamblea General Ordinaria para someter a vuestra consideración la presente Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe de los Auditores, todo ello correspondientes al Ejercicio N° 34 cerrado el 30 de Junio de 2024, tal como lo determina el Estatuto vigente en su título VI, artículo 26.

1. Contexto Normativo:

En el ámbito normativo, el 07/12/09, la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires aprueba la Ley Nro. 14.105 que autoriza al Poder Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional con el objeto de otorgar bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública por peaje el corredor vial integrado por las Rutas N° 2, N° 11 y complementarias. En su artículo 6 faculta al Poder Ejecutivo a llegar a acuerdos con las actuales concesionarias para adecuar los respectivos contratos vigentes, a fin de permitir la toma de posesión por quien resulte adjudicatario de la nueva concesión.

Bajo este marco legal, con fecha 19 de julio de 2010 Covisur y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires firmaron un acta acuerdo donde se aprueba modificar el contrato de concesión de obra pública vigente a dicha fecha, desafectando del mismo el tramo comprendido entre el Km. 40,210 y el Km. 214,000 de la Ruta 2, incluyendo asimismo las áreas de servicio e instalaciones y prorrogando la concesión para el tramo comprendido entre el Km. 214,000 y el Km 403,700 hasta el 30 de junio de 2016 en las condiciones vigentes.

Con fecha 12 de Abril de 2012 se realizó la Asamblea Extraordinaria donde se trató y aprobó la extensión del plazo de la sociedad fijándose este en el 31 de Agosto de 2026 a fin de contemplar el adecuado cierre de las distintas cuestiones administrativo-legales.

Que por los términos de la ya mencionada acta acuerdo la concesión modificada quedó prorrogada hasta el 30 de junio de 2016. Asimismo se deja constancia del derecho de Covisur a percibir el ítem "Devolución de inversiones pendientes de amortización" del plan económico financiero de la concesión modificada.

Que el 30 de Noviembre de 2015 la Provincia de Buenos Aires dicta el Decreto 1799/15 por el que se autoriza al Ministerio de Infraestructura a celebrar el Acuerdo de Rescisión por Mutuo Acuerdo por el cual se produce la entrega anticipada de la Concesión a Autovía del Mar SA

Que el 4 de diciembre de 2015 se firmó el Acta de Rescisión por Mutuo Acuerdo entre la Provincia de Buenos Aires y las Empresas Covisur SA y Autovía del Mar SA.

2. Relación con el Concedente y Régimen tarifario:

El proceso licitatorio referido en esa Acta Acuerdo, del denominado Corredor Vial Integrado del Atlántico, se ha llevado a cabo el 20 de octubre de 2010, luego mediante el dictado del Decreto N° 651/2011 se produjo la adjudicación de esa concesión, el 30 de junio de 2011 se firmó el contrato con el nuevo Concesionario; el contrato fue aprobado mediante el Decreto N° 835/2010, y; la posesión del tramo desafectado de la Concesión de la Ruta 2 se otorgó al nuevo Concesionario el 1° de julio de 2011.

El 30 de junio de 2011 Covisur y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires suscribieron una Addenda de Actualización al acta acuerdo del 19 de julio de 2010, en la que se contemplan los siguientes puntos:

- Actualización contractual de Inversiones del Plan Económico Financiero y del cuadro tarifario de la estación de peaje de Maipú correspondiente a la concesión modificada conforme acta acuerdo del 19 de julio de 2010.
- Reconocimiento del valor de \$ 146.797.989 como el valor presente neto al 1° de julio de 2011, del ítem Devolución de Inversiones Pendientes de Amortización.
- Se modifica el cuadro tarifario actualizado, definiéndolo como cuadro tarifario de aplicación al usuario, el que es concordante con el cuadro tarifario aplicado en el Corredor Vial Integrado, modificando consecuentemente el PEF del Anexo I.
- Esta modificación tarifaria dio lugar al PEF del Anexo III, que produjo un déficit en la ecuación económica y financiera de \$ 86.411.652, suma que se detrae del ítem Devolución de Inversiones Pendientes de Amortización, con la obligación explícita de que ese monto detráido le debe ser compensado a Covisur por vía del restablecimiento de la ecuación económica y financiera en oportunidad de la revisión ordinaria del contrato a realizarse entre mayo y junio de 2014.
- Con fecha 13 de diciembre de 2012 el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires nos hizo llegar una propuesta indemnizatoria del saldo negativo que hasta el momento arrojaba el Plan Económico Financiero de la Concesión Modificada a fin de que el Directorio lo evalúe, situación que es tratada y aprobada en reunión del 17 de diciembre de 2012. Esta propuesta contempla la creación de un fideicomiso donde se depositen los incrementos tarifarios destinados a cancelar dicho saldo negativo.

Las tarifas vigentes en la estación de peaje de Maipú sufrieron las siguientes modificaciones: Resolución N° 518/11 del M.I., incremento tarifario aplicado a partir del día 6 de julio de 2011 (cat. 1: \$11,-). Resolución N° 742/11, del M.I, incremento tarifario aplicado a partir del día 3 de septiembre de 2011 (Cat. 1: \$13,-). Resolución N° 966/11, del M.I. incremento tarifario aplicado a partir del día 1 de diciembre de 2011 (Cat. 1: \$15,-), por el que se establece una escala de porcentualidad entre las tarifas de la estación de peaje de Maipú, respecto de las vigentes en la estación de peaje de Samborombón, ambas sobre la Autovía 2. Por último, el 28 de marzo de 2012, el M.I. dicta la Resolución N° 52/12 por la que se dispone un incremento tarifario en todas las categorías de tránsito (Cat. 1: \$20,-). *Esta Resolución dispone asimismo, en su artículo 5°, la creación de un fideicomiso con BAPRO Mandatos y Negocios, en el que se depositaran las sumas devengadas de los agregados y diferenciales tarifarios creados en los artículos 3° y 4°, respectivamente.* Por aplicación de la Resolución 966/11 a partir del 1 de julio de 2012 rige la igualación plena de valores tarifarios para las distintas categorías, entre Samborombón y Maipú.

Con fecha 21 de diciembre de 2012 el Ministerio de Infraestructura dictó la Resolución N° 522/12 mediante la cual se aprueban nuevos valores tarifarios de peaje a aplicar en las estaciones de peaje de la concesionaria Autovía del Mar conforme tabla del Anexo I y para Covisur conforme a la tabla del Anexo II, ambos de la ya citada resolución, llegando la cat. 1 a \$23, el mencionado cuadro tarifario se aplica desde el 28 de diciembre de 2012.

Con posterioridad, el 15 de febrero de 2013 el Ministerio de Infraestructura dictó la Resolución N° 48/13 mediante la cual se aprueban los valores tarifarios a aplicar en las estaciones de peaje de la concesionaria Autovía del Mar conforme tabla del Anexo I y para Covisur conforme a la tabla del Anexo II, que forman parte de la citada resolución. Estos valores son aplicados desde el 6 de marzo de 2013, día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, la categoría 1 plena llega de esta forma a \$ 26. Tanto la Resolución 522/12 como la 48/13 mantienen el esquema de agregados y diferenciales tarifarios creados por Resolución 52/12.

Con fecha 23 de agosto de 2013, el Ministerio de Infraestructura dictó la Resolución 353/13, la que nos es notificada el 23 de setiembre de 2013, por la que se aprueba la revisión ordinaria del Contrato de Concesión, que había comenzado el 1 de agosto de 2011. Por la misma se aprueba el texto del Acuerdo Complementario resultante de la revisión encarada, se actualiza el PEF a valores de octubre de 2011, restableciéndose la ecuación económico financiera de la concesión con el reconocimiento de un monto indemnizatorio, el que será cancelado con los recursos provenientes del contrato de fideicomiso implementado a partir del dictado de la Resolución 52/2012 del Ministerio de Infraestructura.

El 23 de diciembre de 2013 el Ministerio de Infraestructura, dictó la Resolución N° 635/13, por la que se aplica un incremento de tarifas a partir del 31 de diciembre de 2013 (Cat. 1: \$35).

En los meses de febrero y abril de 2014, se produjeron variaciones en los Valores de Referencia publicados por la Dirección de Estadísticas de la Provincia de Buenos Aires, que condujeron a sendos pedidos de reajuste tarifario,

Con fecha 22 de julio de 2014, la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales, dependiente del Ministerio de Infraestructura, nos notificó mediante Nota, el inicio del procedimiento de Revisión Ordinaria del Contrato de Concesión, conforme lo previsto en el Artículo Quinto del Acuerdo Complementario suscripto entre Covisur S.A. y el Ministerio de Infraestructura que fuera aprobado por Resolución 353/13.

Covisur presentó durante el mes de septiembre de 2014 nota a la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales, adjuntando el PEF resultante del proceso de revisión ordinaria al mes de junio de 2014, con su correspondiente reajuste tarifario.

Con fecha 20 de marzo de 2015 el Ministerio de Infraestructura notificó a la sociedad de la Resolución 56/15 que en su artículo 2° dispuso la aprobación de la Revisión Ordinaria de Covisur. Con la citada resolución se definió un cuadro tarifario a aplicar, que estaba limitado por la homogeneidad que deben tener las tarifas de Maipú, respecto de las de Samborombón (Correspondiendo estas últimas a Autovía del Mar S.A.). El 8 de abril de 2015, Covisur mediante nota a la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales, dependiente del Ministerio de Infraestructura objetó la Resolución 56/15, manifestando que, en mérito del cuadro tarifario a aplicar, inferior en sus valores al presentado por Covisur en el proceso de revisión ordinaria a junio de 2014, se producirá un descalce financiero que obligará a que se reduzca el plan de inversiones, o en su defecto, se vea la posibilidad de una culminación anticipada de la concesión.

El 1 de julio de 2015, el Ministerio de Infraestructura, dictó la Resolución 356/15, por la que se dispone escalonar el incremento de tarifas dispuesto en la Resolución 56/15, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, por lo cual este nuevo nivel tarifario fija la categoría 1 en \$ 44 y se aplicó desde el 4/7/15.

Dada la imposibilidad de cumplir adecuadamente el contrato con las tarifas aplicadas, desactualizadas en valor y tiempo y ante la imposibilidad por parte de la Provincia de Buenos Aires de prorrogar el plazo de vencimiento de la concesión, se avanza con el objetivo de alcanzar la rescisión anticipada. El 30 de Noviembre de 2015 la Provincia de Buenos Aires dicta el Decreto 1799/15 por el que se autoriza al Ministerio de Infraestructura a celebrar el Acuerdo de Rescisión por Mutuo Acuerdo por el cual se produce la entrega anticipada de la Concesión a Autovía del Mar SA. El Ministerio de Infraestructura dicta la Resolución N° 679/15 por el que se aprueba la Addenda al Contrato de Fideicomiso creado en el marco de la Resolución N° 52/12.

El 4 de diciembre de 2015 se firmó el Acta de Recisión por Mutuo Acuerdo entre la Provincia de Buenos Aires y las Empresas Covisur SA y Autovía del Mar SA.

Finalmente el día 10 de diciembre de 2015, a las 0 horas, Covisur SA hizo entrega de la Concesión Modificada y sus instalaciones a la empresa Autovía del Mar SA.

3. Gestión de la Empresa:

Hasta la fecha de entrega de la concesión Covisur realizó las obras comprometidas con el Concedente y luego de esa fecha la gestión se enfocó a proceder a una ordenada disminución de su actividad ante la Recisión de Común Acuerdo Anticipada de su Contrato. Con fecha 2 de junio de 2022 la sociedad firmó un acuerdo de pago con AUBASA que permite regularizar la deuda acumulada por los agregados tarifarios impagos y reanudar el pago mensual en término de los agregados tarifarios previstos en la Resolución 52/12 y modificatorias

4. Situación de la Empresa:

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda de acuerdo a las normas contables vigentes. Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, cuando exista una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100%, considerando para ello el Índice de Precios Internos al por Mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Los parámetros cuantitativos como cualitativos para la definición de que la economía argentina ha ingresado en el régimen de economías inflacionarias se han alcanzado para los períodos terminados a partir del 1 de julio de 2018.

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, se desprende el siguiente análisis patrimonial:

Los Activos de la sociedad, en conjunto, han disminuido un 10% respecto del ejercicio anterior, ascendiendo al 30/06/24 a \$ 1.653.936.568. Del análisis de los rubros que lo componen surge que el más representativo es Inversiones, con una participación del 74%, seguido por el de Otros Créditos, Corrientes y No Corrientes con el 21%, y finalmente Caja y Bancos con el 6%. La disminución de activos se debe principalmente a la disminución del impuesto diferido.

Con relación al Pasivo, se observa una disminución del 22% respecto del ejercicio anterior debido principalmente a retenciones a depositar por pagos a letrados que existían el ejercicio anterior. Los pasivos de la sociedad en su conjunto ascienden a \$ 376.010.192. Su principal rubro es el de Otros Pasivos no corrientes con una participación del 58% del total, integrado principalmente por la Previsión para juicios seguido por el de Otros pasivos corrientes con el 41% que junto con el monto que se incluye en otros pasivos no corrientes constituyen un fondo de \$ 370 millones para hacer frente a reclamos por juicios.

Respecto al Patrimonio Neto, se observa una variación correspondiente a la pérdida del ejercicio de \$ 78.277.124.

5. Ratios sobre Estado de Situación Patrimonial y de Resultados

Indice	jun-24	jun-23
Liquidez Corriente	9,20	4,17
Endeudamiento	0,29	0,36
Solvencia	0,23	0,26
Financiac. Del Act. No Cte.	5,91	1,94
Financiac. Del Activo Total	0,77	0,74
Rentabilidad Bruta	(0,09)	(1,62)
Rentabilidad Neta	(0,06)	(1,09)
Rentabilidad del P. N.	(0,06)	(0,45)
Capital de Trabajo	1.281.593.309	869.045.032

Fórmulas

<u>Activo Corriente</u>	-
<u>Pasivo Corriente</u>	-
<u>Pasivo Total</u>	-
<u>Patrimonio Neto</u>	-
<u>Pasivo Total</u>	-
<u>Activo Total</u>	-
<u>Patrimonio Neto</u>	-
<u>Activo no Corriente</u>	-
<u>Patrimonio Neto</u>	-
<u>Activo Total</u>	-
<u>Resultado Bruto</u>	-
<u>Ventas</u>	-
<u>Resultado Neto</u>	-
<u>Ventas</u>	-
<u>Resultado Neto del Ejercicio</u>	-
<u>(Patrimonio Neto-Rtdo.Neto Ej.)</u>	-
<u>Activo Corriente - Pasivo Corriente</u>	

6. Perspectivas Futuras:

La perspectiva que mantiene la sociedad es fundamentalmente el completamiento del cobro del monto indemnizatorio por inversiones pendientes de amortización y el cierre ordenado de su actividad.

7. Los saldos con las sociedades art. 33 – ley 19.550 y relacionadas:

Los saldos con las sociedades art. 33 – ley 19.550 y relacionadas, se encuentra descrito en nota 6 a los estados contables.

8. Agradecimientos

El Directorio de Concesionaria Vial del Sur S.A. – Covisur S. A agradece a Proveedores, Subcontratistas, Asesores, Organismos Oficiales y demás colaboradores, quienes aportaron su mejor predisposición y colaboración para que los objetivos que se trazó la empresa cumplieran con su cometido.

Buenos Aires, 2 de agosto de 2024

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

ESTADOS CONTABLES por el ejercicio económico Nro. 34 iniciado el 1 de julio de 2023 y finalizado el **30 DE JUNIO DE 2024**, presentados en forma comparativa.

Domicilio Legal: Av. Roque Sáenz Peña 651 Piso 3 Of. 58 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actividad Principal: Construcción, conservación y explotación de la Ruta Provincial N° 2 de la Pcia. de Bs. As., República Argentina (ver Nota 1)

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio:

Del Estatuto: 31 de agosto de 1990

De las modificaciones: 4 de octubre de 1991, 16 de julio de 1992, 1º de diciembre de 1993, 27 de septiembre de 1994, 20 de febrero de 1996, 3 de junio de 1996, 24 de marzo de 1997, 5 de mayo de 1998, 17 de enero de 2000, 6 de abril de 2006 y 6 de agosto de 2013.

Número de registro en la Inspección General de Justicia ("I.G.J."): 1.526.352

Fecha de vencimiento del estatuto: 31 de agosto de 2026.

Composición del capital social (Nota 5)

Cantidad acciones	Tipo	Nº de votos que otorga cada una	Valor nominal unitario	Suscripto, Integrado e Inscripto
En pesos				
2.770.000	Ordinarias	1	10	27.700.000

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2024
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Estado de Situación Patrimonial

Al 30 de junio de 2024, presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior.

	<u>30/06/24</u>	<u>30/06/23</u>
	<u>En pesos</u>	
<u>Activo</u>		
<u>Activo Corriente</u>		
Caja y bancos (Nota 4.1.1.)	92.101.543	150.504.081
Inversiones (Nota 4.1.2.)	1.221.780.085	684.764.873
Otros créditos (Nota 4.1.3.)	123.942.293	307.758.230
Total activo corriente	1.437.823.921	1.143.027.184
<u>Activo No Corriente</u>		
Otros créditos (Nota 4.2.1.)	216.112.647	698.224.198
Total activo no corriente	216.112.647	698.224.198
TOTAL ACTIVO	1.653.936.568	1.841.251.382
<u>Pasivo</u>		
<u>Pasivo Corriente</u>		
Cuentas a pagar (Nota 4.3.1.)	1.151.015	5.131.698
Deudas fiscales (Nota 4.3.2.)	1.336.619	109.783.542
Otros pasivos (Nota 4.3.3.)	153.742.978	159.066.912
Total pasivo corriente	156.230.612	273.982.152
<u>Pasivo No Corriente</u>		
Otros pasivos (Nota 4.4.1.)	219.779.580	211.065.730
Total pasivo no corriente	219.779.580	211.065.730
TOTAL PASIVO	376.010.192	485.047.882
<u>Patrimonio Neto</u>		
(Según estado correspondiente)	1.277.926.376	1.356.203.500
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	1.653.936.568	1.841.251.382

Las notas y los anexos que se adjuntan forman parte integrante de los presentes estados contables.

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2024
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Estado de Resultados

Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024, presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior.

	<u>30/06/24</u>	<u>30/06/23</u>
	<u>En pesos</u>	
Ingresos de la concesión (Nota 4.5.1.)	1.254.018.396	1.027.271.090
Gastos de administración (Anexo III)	(475.837.921)	(2.634.407.359)
Otros ingresos y egresos (Nota 4.5.2.)	(10.150.341)	2.569.455
Resultados financieros y por tenencia (incluido el R.E.C.P.A.M.)	<u>(883.189.949)</u>	<u>(56.658.357)</u>
Resultado antes de impuesto a las ganancias	(115.159.815)	(1.661.225.171)
Impuestos a las ganancias (Nota 3.5.4.)	<u>36.882.691</u>	<u>536.735.139</u>
Pérdida del ejercicio	<u>(78.277.124)</u>	<u>(1.124.490.032)</u>

Las notas y los anexos que se adjuntan forman parte integrante de los presentes estados contables.

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2024
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.
Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Al 30 de junio 2024, presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior.

Rubros	Aportes de los propietarios			Resultados acumulados			Total Patrimonio neto
	Capital social suscrito	Ajuste de capital	Total	Ganancias reservadas		Resultados no asignados	
				Reserva legal	Reserva facultativa		
	§						
Saldos al 30/06/2022 a moneda del 30/06/2024	27.700.000	2.416.818.008	2.444.518.008	402.501.108	149.603.029	(515.928.613)	2.480.693.532
Pérdida del ejercicio iniciado el 1/07/2022 y finalizado el 30/06/2023	-	-	-	-	-	(1.124.490.032)	(1.124.490.032)
Absorción de resultados no asignados ad-referéndum de lo que disponga la Asamblea de Accionistas	-	(1.088.314.508)	(1.088.314.508)	(402.501.108)	(149.603.029)	1.640.418.645	-
Saldos al 30/06/2023 a moneda del 30/06/2024	27.700.000	1.328.503.500	1.356.203.500	-	-	-	1.356.203.500
Pérdida del ejercicio iniciado el 1/07/2023 y finalizado el 30/06/2024	-	-	-	-	-	(78.277.124)	(78.277.124)
Saldos al 30 de junio de 2024	27.700.000	1.328.503.500	1.356.203.500	-	-	(78.277.124)	1.277.926.376

Las notas y los anexos que se adjuntan forman parte integrante de los presentes estados contables.

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2024
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Estado de Flujo de Efectivo

Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024, presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior

	30/06/24	30/06/23
	En pesos expresados a valores del 30.06.2024	
<u>VARIACION DEL EFECTIVO</u>		
Efectivo al inicio del ejercicio (1)	835.268.954	497.912.395
Aumento neto del efectivo	478.612.674	337.356.559
Efectivo al cierre del ejercicio (1)	1.313.881.628	835.268.954
<u>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</u>		
<u>Actividades Operativas</u>		
Pérdida del ejercicio	(78.277.124)	(1.124.490.032)
(+/-) Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo (utilizado en) / generado por actividades operativas		
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio (Nota 3.5.4)	(36.882.691)	(536.735.139)
Previsión para juicios (Anexo I)	418.274.193	357.565.553
Previsión crédito fiscal no recuperable (Anexo I)	10.312.316	-
(+/-) Variaciones en Activos y Pasivos Operativos		
Disminución de otros créditos	692.497.863	1.950.460.757
Disminución de cuentas a pagar	(3.980.683)	(62.103.162)
Aumento / (Disminución) de Deudas fiscales	(108.446.923)	109.500.793
Disminución de Otros pasivos	(414.884.277)	(356.842.211)
Efectivo generado por las actividades operativas	478.612.674	337.356.559
Aumento neto del efectivo	478.612.674	337.356.559

(1) Se considera efectivo el rubro "Caja y bancos" y los "Fondos Comunes de Inversión".

Las notas y los anexos que se adjuntan forman parte integrante de los presentes estados contables.

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2024
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de junio de 2024 y 2023**NOTA 1 - ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD**

La Sociedad tiene por objeto la ejecución, conservación, mantenimiento y operación de concesiones de obras públicas para la mejora, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración de la Red Vial de la República Argentina. En particular, Covisur S.A. es la empresa concesionaria para la conservación, mejora y administración de la Ruta Provincial N° 2, bajo el régimen de peaje, según Contrato de Concesión de Obra Pública del 7 de septiembre de 1990 aprobado por Decreto N° 2039/90 del Poder Ejecutivo Nacional, que fuera cedido a la Provincia de Buenos Aires, a través del Convenio integral para el ordenamiento vial: Ejes "Buenos Aires-La Plata" y "Buenos Aires-Mar del Plata", de fecha 15 de noviembre de 1990, ratificado por Decreto Provincial N° 4872/90, del 17 de diciembre de 1990, y los Convenios de Readecuación del 4 de septiembre de 1991 aprobado por Decreto N° 4211/91, con sus anexos, y del 15 de diciembre de 1992 aprobado por Decreto N° 4105/92, con sus anexos, modificado el 19 de julio de 2010 mediante un Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Infraestructura y Covisur S.A.

Dicha modificación consistió en la desafectación de este Contrato de Concesión, de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación bajo el régimen de peaje del tramo de la Ruta Provincial N° 2 comprendido entre el Km. 40,210 (empalme Ruta Provincial N° 36) hasta el Km. 214,00 (Partido de Dolores), comprendiendo las áreas de servicio e instalaciones indicadas en el Anexo I del Acta Acuerdo del 19 de julio de 2010 estableciendo fecha de finalización de la Concesión Modificada el 30 de junio de 2016.

Luego de varias actualizaciones tarifarias, en la última revisión ordinaria trimestral del contrato, se advierte que la tarifa de equilibrio de Covisur S.A. para el plan económico financiero aplicable, no podría ser aplicada dado que superaría a la del peaje de Samborombón (concesionado a la empresa Autovía del Mar S.A.). Advertido de esta circunstancia, Covisur S.A. comunica al Ministerio de Infraestructura que la no aplicación plena de las tarifas resultantes de su revisión ordinaria, pone en riesgo la posibilidad material de cumplimiento de las prestaciones contractuales. Debido a ello y ante la imposibilidad de prorrogar el plazo de vencimiento contractual y siendo improbable que se revierta dicha situación en el escaso plazo remanente de la concesión, resulta pertinente que se disponga la culminación anticipada de la concesión por mutuo acuerdo en el marco del artículo 9 inciso b) del Decreto Ley N°9254/79.

En consecuencia, se procedió a suscribir un Acta de Rescisión por Mutuo Acuerdo, cuya implementación fue aprobada por el Decreto N° 1799/15, traspasando la concesión a Autovía del Mar S.A., a las 0 horas del 10 de diciembre de 2015 quedando Covisur S.A. activa a los efectos de afrontar sus obligaciones, realizar sus créditos y completar el adecuado cierre de las distintas cuestiones administrativas y legales que pudieran surgir.

NOTA 2 – CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

En 2002, a partir de la sanción de la Ley N° 25.561, quedaron sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares u otras monedas extranjeras u otros mecanismos indexatorios incluidos en los contratos celebrados con la

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2024

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67

Carlos F. Tarsitano

Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Cdor. Jorge Mencarini

Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de junio de 2024 y 2023 (Cont.)

NOTA 2 – CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (cont.)

administración Pública. Los precios y tarifas vigentes a dicha fecha fueron convertidos a pesos al tipo de cambio de \$ 1 por US\$ 1. En lo que respecta a Concesionaria Vial del Sur S. A. – Covisur S.A. (“Covisur” o la “Sociedad”), los cambios en las condiciones económicas del país y las modificaciones introducidas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al régimen tarifario aplicable a la Concesión, habían afectado la ecuación económica y financiera de la Sociedad generando incertidumbre respecto del desarrollo futuro de sus negocios y del potencial cumplimiento del programa de inversiones previsto en el contrato de concesión.

Posteriormente, Covisur presentó requerimientos ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de obtener el reconocimiento de los ingresos no percibidos durante los ejercicios en los cuales la Sociedad ha tenido que operar con una tarifa reducida. Como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo en estos años, el 30 de junio de 2011 se firmó un acuerdo por el cual a partir del 1 de julio de 2011 se desafecta el tramo de la Autovía 2 comprendido entre el Km. 40,210 y el km. 214,00 del contrato de concesión, se extiende el plazo de la concesión para el tramo comprendido entre el Km 214,00 y el Km 403,700 hasta el 30 de junio de 2016 y se incrementa el cuadro tarifario. Con fecha 12 de Abril de 2012 se realizó la Asamblea Extraordinaria donde se trató y aprobó la extensión del plazo de la sociedad fijándose este en el 31 de Agosto de 2026 a fin de contemplar el adecuado cierre de las distintas cuestiones administrativo-legales. La mencionada modificación fue aprobada por la IGJ el 6 de agosto de 2013.

Con fecha 13 de diciembre de 2012 el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires nos hizo llegar una propuesta indemnizatoria del saldo negativo que hasta el momento arrojaba el Plan Económico Financiero de la Concesión Modificada a fin de que el Directorio lo evalúe, situación que fue tratada y aprobada en reunión del 17 de diciembre de 2012 y que ha sido girada a los organismos de asesoramiento y control previstos en la Constitución Provincial. Esta propuesta contempla la creación de un fideicomiso donde se depositen los incrementos tarifarios destinados a cancelar dicho saldo negativo.

Por medio de la resolución N° 353/13, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires acordó aprobar el acuerdo complementario y su adenda de actualización con sus anexos I Y II, que fuera suscripto entre ese Ministerio y la empresa con fecha 14 de mayo de 2013, por medio del cual acuerdan establecer un mecanismo para que por medio de la constitución de un fideicomiso suscripto entre las concesionarias, Autovía del Mar S.A. y Covisur S.A. como fiduciarios y Bapro Mandatos y Negocios S.A. como fiduciario, se recomponga la ecuación económica financiera de la concesión modificada. Dicha resolución fue firmada el 30 de agosto de 2013 y notificada a la empresa el 23 de septiembre de 2013. Con fecha 30 de octubre de 2013 el Ministerio de Infraestructura, notificó a Bapro Mandatos y Negocios S.A. la implementación de la resolución 353/13 que implica la liberación de los fondos acumulados en el fideicomiso. Con fecha 30 de noviembre de 2015 se dicta el Decreto 1799/15 por el que se autoriza el traspaso anticipado de la concesión modificada y se aprueba el texto del Acta de Rescisión por Mutuo Acuerdo, la que se suscribe el 4 de diciembre de 2015, pasando la concesión modificada a Autovía del Mar S.A. a las 0 horas del día 10 de diciembre de 2015. Simultáneamente el Ministerio de Infraestructura dicta

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2024

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67

Carlos F. Tarsitano

Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Cdor. Jorge Mencarini

Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de junio de 2024 y 2023 (Cont.)**NOTA 2 – CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (cont.)**

la Resolución 679/15 por la que se aprueba la Adenda al Contrato de Fideicomiso creado por Resolución 52/12.

NOTA 3 - NORMAS CONTABLES

A continuación se detallan las normas contables más relevantes utilizadas por la Sociedad para la preparación de los presentes estados contables, las que han sido aplicadas uniformemente respecto al ejercicio anterior.

3.1. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables de la Sociedad reconocieron las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2001 se discontinuó el ajuste por inflación de los estados contables, debido a la existencia de un período de estabilidad monetaria. Desde el 1 de enero de 2002 y hasta el 1 de marzo de 2003 se reconocieron nuevamente los efectos de la inflación, debido a la existencia de un nuevo período inflacionario, habiéndose discontinuado el ajuste por inflación a partir de esa fecha, de acuerdo a lo requerido por el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) y por las normas contables profesionales vigentes en ese momento.

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Técnicas (R.T.) N° 6 y N° 17, con las modificaciones introducidas por la R.T. N° 39 y por la Interpretación N° 8, normas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, cuando exista una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100%, considerando para ello el Índice de Precios Internos al por Mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Cuando esa tasa se alcance, los Estados Contables correspondientes deberán ser reexpresados a partir del momento en que se interrumpió el ajuste (1 de marzo de 2003). Los parámetros cuantitativos como cualitativos para la definición de que la economía Argentina ha ingresado en el régimen de economías inflacionarias se han alcanzado para los períodos terminados a partir del 1 de julio de 2018.

Por lo expuesto, atendiendo a la importancia de que todas las entidades apliquen los requerimientos del ajuste por inflación desde la misma fecha y utilizando el mismo índice de precios, la F.A.C.P.C.E. ha dictado la Resolución de Junta de Gobierno 539/18., indicando, entre otras cuestiones, que la Argentina debe ser considerada una economía inflacionaria a partir del 1° de julio de 2018, debiendo expresar las cifras de los estados contables en moneda homogénea.

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2024

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67

Carlos F. Tarsitano

Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Cdor. Jorge Mencarini

Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de junio de 2024 y 2023 (Cont.)**NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)****3.1. Consideración de los efectos de la inflación (Cont.)**

Asimismo, la Resolución de Junta de Gobierno indicada anteriormente, establece simplificaciones que pueden optar los entes en la aplicación del mecanismo de ajuste por inflación, sobre los cuales esta compañía ha hecho uso de: **a)** presentar el "Resultado por exposición a cambios en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM) incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni tampoco las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados y **b)** a los efectos de la reexpresión de los rubros del estado de resultados se ha descompuesto el saldo de las cuentas que los integran en períodos trimestrales, lo cual no genera en el caso distorsiones significativas.

3.2. Estimaciones contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

3.3. Preparación y presentación de los estados contables.

Los presentes estados contables están expresados en pesos argentinos, y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por el C.P.C.E.C.A.B.A.

Debido a la culminación anticipada de la concesión, a la que se hace referencia en Notas 1 y 8, y a que las normas contables profesionales argentinas se aplican a empresas en funcionamiento, los presentes estados contables han sido confeccionados utilizando principios contables aplicables a la situación actual de la Sociedad. Es por esta razón, que la Dirección ha realizado la mejor estimación de los valores a los cuales se realizarán sus activos y se cancelarán sus pasivos, incluyendo los contingentes.

3.4. Información contable comparativa

Los saldos al 30 de junio de 2023 que se exponen en estos estados contables a efectos comparativos surgen de reexpresar los importes de los estados contables a dicha fecha siguiendo los lineamientos indicados en la nota 3.1.

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2024
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de junio de 2024 y 2023 (Cont.)**NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)****3.5. Criterios de valuación y exposición****3.5.1. Caja y bancos**

El efectivo se ha computado a su valor nominal.

3.5.2. Moneda extranjera

Los activos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio.

3.5.3. Inversiones

Los fondos comunes de inversión han sido valuados de acuerdo con las sumas de dinero entregadas en el momento de la transacción más los resultados financieros devengados.

3.5.4. Impuesto a las ganancias. Aplicación del método del impuesto diferido

El 16 de junio de 2021 se promulgó la Ley N° 27.630, que modifica la Ley del Impuesto a las Ganancias en cuanto a la tasa aplicable a las sociedades. La nueva norma establece escalas progresivas sobre la base de alícuotas marginales, escalonadas en tres segmentos según el nivel de ganancia neta imponible obtenida en cada período fiscal. La alícuota varía entre el 25% y el 35%. Estas modificaciones tienen vigencia para ejercicios iniciados el 1 de enero de 2021.

La Sociedad ha considerado el cargo por Impuesto a las ganancias en base al método del impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos. A los efectos de determinar los activos y pasivos por impuesto diferido la Sociedad ha aplicado, sobre los quebrantos impositivos y las diferencias temporarias identificadas la tasa efectiva promedio que se espere aplicar, a la ganancia o a la pérdida fiscal, en los periodos en los que se espere se vayan a revertir las correspondientes diferencias temporarias o utilizar pérdidas o créditos fiscales.

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2024
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de junio de 2024 y 2023 (Cont.)**NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)****3.5. Criterios de valuación y exposición (Cont.)****3.5.4. Impuesto a las ganancias. Aplicación del método del impuesto diferido (Cont.)**

La evolución y composición del activo/pasivo por impuesto diferido se detalla en el siguiente cuadro:

	Previsiones	Otras provisiones	AxI impositivo	Quebrantos	Diversos	Saldo al cierre
Saldo al inicio del ejercicio	89.220.974	3.312.187	38.176.943	473.254.612	(16.718.836)	587.245.880
RECPAM	(65.206.481)	(2.420.687)	(27.901.333)	(345.874.591)	12.218.836	(429.184.256)
Variación del ejercicio	71.052.726	-	(3.833.609)	(20.836.426)	(9.500.000)	36.882.691
Activo (Pasivo) Diferido Neto al 30.06.2024	95.067.219	891.500	6.442.001	106.543.595	(14.000.000)	194.944.315

A continuación se presenta una conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar la tasa del impuesto vigente sobre el resultado contable:

	30.06.2024	30.06.2023
Resultado del ejercicio antes de impuesto	(115.159.815)	(1.661.225.171)
Tasa del impuesto vigente	25%	25%
Resultado del ejercicio a la tasa del impuesto	28.789.954	415.306.293
Diferencias permanentes + RECPAM cuentas PN	2.262.439	(214.664.512)
Diferimiento ajuste por inflación impositivo	5.830.298	336.093.358
Resultado por impuesto a las ganancias	36.882.691	536.735.139
Variación del activo (pasivo) diferido al cierre y al inicio del ejercicio cargado a resultados	36.882.691	536.735.139
Impuesto determinado en el ejercicio	-	-
Total cargo por impuesto a las ganancias	36.882.691	536.735.139

3.5.5. Créditos y Deudas

Los créditos y deudas han sido valuados a su valor nominal más los resultados financieros devengados al cierre de cada ejercicio, de corresponder. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2024
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de junio de 2024 y 2023 (Cont.)**NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)****3.5. Criterios de valuación y exposición (Cont.)****3.5.5. Créditos y Deudas (Cont.)**

de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar y a pagar, respectivamente, descontada utilizando una tasa que refleje el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la transacción estimada en el momento de su incorporación al activo y pasivo, respectivamente.

3.5.6. Previsiones

Para juicios: se ha constituido para cubrir eventuales situaciones contingentes de carácter laboral y otros riesgos diversos que podrían originar obligaciones para la Sociedad. En la estimación de sus montos y probabilidad de concreción se ha considerado la opinión de los asesores legales de la Sociedad. Asimismo, han sido consideradas las coberturas de seguros contratadas por la Sociedad. La situación actual de la Sociedad, de dar por rescindido anticipadamente el contrato de concesión, podría influir en los tiempos procesales habituales de los juicios en curso.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la dirección de la Sociedad entiende que no existen elementos que permitan determinar que otras contingencias puedan materializarse y generar un impacto negativo en los presentes estados contables.

3.5.7. Saldos por transacciones financieras, por refinanciamientos y créditos y deudas diversas con partes relacionadas

Los créditos y deudas con partes relacionadas generados por transacciones financieras, por refinanciamientos y por otras transacciones diversas han sido valuados de acuerdo con las condiciones pactadas entre las partes involucradas.

3.5.8. Patrimonio neto

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto han sido reexpresados siguiendo los lineamientos detallados en la Nota 3.1.

La cuenta Capital Social ha sido expresada a su valor nominal histórico. El ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta Ajuste de capital.

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2024
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de junio de 2024 y 2023 (Cont.)**NOTA 4 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE RESULTADOS.**

La composición de los principales rubros de los estados de situación patrimonial y de resultados es la siguiente:

	30/06/24	30/06/23
	En pesos	
4.1. <u>ACTIVO CORRIENTE</u>		
4.1.1. <u>Caja y bancos</u>		
Caja en moneda nacional	60.000	222.918
Caja en moneda extranjera (Anexo II)	5.363.100	5.618.161
Bancos en moneda local	13.990.031	62.970.175
Banco en moneda extranjera (Anexo II)	72.688.412	81.692.827
	<u>92.101.543</u>	<u>150.504.081</u>
4.1.2. <u>Inversiones</u>		
Fondos comunes de inversion	1.221.780.085	684.764.873
	<u>1.221.780.085</u>	<u>684.764.873</u>
4.1.3. <u>Otros créditos</u>		
Seguros a devengar	87.450	327.240
Deudores varios - Soc. art. 33 Ley 19.550 (Nota 6.1.a)	67.590.099	239.572.044
Indemnización Resolución 52/12	56.000.000	66.875.347
Deudores varios	264.744	983.599
	<u>123.942.293</u>	<u>307.758.230</u>
4.2. <u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		
4.2.1. <u>Otros créditos</u>		
Impuesto a las ganancias diferido (Nota 3.5.4.)	194.944.315	587.245.880
Saldo a favor impuesto a las ganancias	10.846.277	40.297.140
Iva crédito fiscal	20.634.371	70.681.178
Previsión crédito fiscal no recuperable (Anexo I)	(10.312.316)	-
	<u>216.112.647</u>	<u>698.224.198</u>

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2024
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de junio de 2024 y 2023 (Cont.)**NOTA 4 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE RESULTADOS (Cont.)**

	30/06/24	30/06/23
	En pesos	
4.3. <u>PASIVO CORRIENTE</u>		
4.3.1. <u>Cuentas a pagar</u>		
4.3.1.a) <u>Proveedores</u>		
Diversos	420.519	2.417.688
Subtotal	<u>420.519</u>	<u>2.417.688</u>
4.3.1.b) <u>Provisión obras pendientes de aprobación</u>		
Soc. art.33 - Ley 19.550 (Nota 6.2.a.)	730.496	2.714.010
Subtotal	<u>730.496</u>	<u>2.714.010</u>
Total Cuentas a pagar	<u>1.151.015</u>	<u>5.131.698</u>
4.3.2. <u>Deudas fiscales</u>		
Retenciones y percepciones a ingresar	81.565	107.999.605
Otras	1.255.054	1.783.937
	<u>1.336.619</u>	<u>109.783.542</u>
4.3.3. <u>Otros pasivos</u>		
Previsión para juicios (Notas 7.a) y Anexo I)	150.176.978	145.818.163
Diversos	3.566.000	13.248.749
	<u>153.742.978</u>	<u>159.066.912</u>

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2024
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de junio de 2024 y 2023 (Cont.)**NOTA 4 - COMPOSICIÓN DE RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE RESULTADOS (Cont.)**

	<u>30/06/24</u>	<u>30/06/23</u>
	<u>En pesos</u>	
4.4. <u>PASIVO NO CORRIENTE</u>		
4.4.1. <u>Otros pasivos</u>		
Previsión para juicios (Notas 7.a) y Anexo I)	219.779.580	211.065.730
	<u>219.779.580</u>	<u>211.065.730</u>
4.5. <u>ESTADO DE RESULTADOS</u>		
4.5.1. <u>Ingresos de la concesión</u>		
Indemnización Resolución 52/12	1.254.018.396	1.027.271.090
	<u>1.254.018.396</u>	<u>1.027.271.090</u>
4.5.2. <u>Otros ingresos y egresos</u>		
Resultado venta bienes de uso	-	2.569.455
Previsión crédito fiscal no recuperable	(10.312.316)	-
Diversos	161.975	-
	<u>(10.150.341)</u>	<u>2.569.455</u>

NOTA 5- ESTADO DE CAPITAL

En cumplimiento de lo requerido por la I.G.J. se informa que el estado de los capitales al 30 de junio de 2024 es el siguiente:

	<u>Valor nominal</u>
	<u>En pesos</u>
Capital suscrito, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio	<u>27.700.000</u>

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2024
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de junio de 2024 y 2023 (Cont.)**NOTA 6- SALDOS CON SOCIEDADES ART. 33 - LEY N° 19.550**

Los saldos con Sociedades art. 33 - Ley N° 19.550 son los siguientes:

Sociedad	30/06/24	30/06/23
	En pesos	
6.1. ACTIVO CORRIENTE		
a) Otros créditos		
Benito Roggio e Hijos S.A. - Intereses a cobrar	13.630.033	46.791.205
Benito Roggio e Hijos S.A. - Mutuo	8.900.000	33.066.143
Esuco S.A. - Intereses a cobrar	13.630.033	46.791.205
Esuco S.A. - Mutuo	8.900.000	33.066.143
Dycasa S.A. - Intereses a cobrar	13.630.033	46.791.205
Dycasa S.A. - Mutuo	8.900.000	33.066.143
Dycasa S.A. - Ds. Varios	99.976	371.441
	67.690.075	239.943.485

Sociedad	30/06/24	30/06/23
	En pesos	
6.2. PASIVO CORRIENTE		
a) Provisión obra pendiente de aprobación		
Benito Roggio e Hijos S. A.	470.475	1.747.955
Dycasa S. A.	260.021	966.055
	730.496	2.714.010

NOTA 7 - CONTINGENCIAS**a) Previsión para juicios**

La Sociedad mantiene al 30 de junio de 2024 una previsión para juicios que asciende a \$ 369.956.558 la cual se ha constituido basándose en la opinión de sus asesores legales para cubrir principalmente demandas por accidentes de tránsito ocurridos en la ruta, en reclamo de indemnizaciones que en la mayoría de los casos están cubiertas por compañías aseguradoras.

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2024
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de junio de 2024 y 2023 (Cont.)**NOTA 7- CONTINGENCIAS (Cont.)****b) Impuesto al valor agregado**

1. Con fecha 27 de noviembre de 1995, la Sociedad interpuso un Recurso de Repetición ante la AFIP-DGI por la suma de \$ 1.273.045, en concepto de IVA sobre las indemnizaciones cobradas según el Convenio de Readecuación del 15 de diciembre de 1992. El reclamo mencionado comprende los períodos fiscales entre febrero de 1993 y octubre de 1995, por los cuales se presentaron declaraciones juradas rectificativas.

La Sociedad originariamente había calculado el impuesto sobre el monto total cobrado, en tanto que de corresponder, se debía considerar que el gravamen integraba dicho total.

Con fecha 30 de noviembre de 2000, la AFIP-DGI rechazó el Recurso de Repetición presentado, aludiendo que las compensaciones realizadas no resultaban procedentes, debido a que los saldos obtenidos de rectificación de declaraciones juradas que tengan el tratamiento de Recurso de Repetición no pueden ser utilizados hasta tanto dicho organismo se expida al respecto.

2. Mediante Resolución N° 270/01 de fecha 19 de diciembre de 2001 la AFIP-DGI notificó el cierre del procedimiento de determinación de oficio e intimó a la Sociedad a ingresar la suma de \$ 6.128.714 en concepto de Impuesto al Valor Agregado e intereses sobre las indemnizaciones cobradas según el Convenio de Readecuación del 15 de diciembre de 1992 correspondientes a los períodos comprendidos entre diciembre de 1995 y noviembre de 1999, dado que la AFIP - DGI consideró que la suma total de dichas indemnizaciones representaba el importe neto gravado.

La Sociedad había presentado un Recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación debido a que considera improcedente la gravabilidad de las Indemnizaciones cobradas, o – en caso de corresponder - que debería considerarse que el gravamen integra dicho total por tratarse de operaciones realizadas con un sujeto exento del impuesto. Posteriormente el Tribunal Fiscal falló a favor de Covisur S.A., posteriormente el Fisco Nacional ordenó practicar la liquidación de Intereses. Luego de varias prórrogas el Fisco presentó la liquidación que se notificó a Covisur el 17 de septiembre de 2014, pero dado que la misma no calculaba ningún tipo de interés, se presentó la impugnación respectiva. Con fecha 03 de noviembre de 2017 el Tribunal Fiscal de la Nación emite resolución mediante la cual resolvió determinar el monto de capital e intereses a restituir a La Sociedad, resolución que fue apelada por el fisco. La apelación fue concedida por el Tribunal con fecha 15 de diciembre de 2017. Con fecha 10 de Julio de 2019 el tribunal notifica a La Sociedad de una nueva liquidación efectuada por el fisco, liquidación que es aceptada. A la fecha de la emisión de los presentes estados contables, la Sociedad está analizando forma de pago y cálculo de actualización por intereses.

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2024

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67

Carlos F. Tarsitano

Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Cdor. Jorge Mencarini

Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de junio de 2024 y 2023 (Cont.)**NOTA 7 - CONTINGENCIAS (Cont.)****c) Impuesto a las ganancias**

Mediante Resolución N° 438/02 de fecha 27 de diciembre de 2002 la AFIP-DGI notificó el cierre del procedimiento de determinación de oficio e intimó a la Sociedad a ingresar la suma de \$ 3.585.754 en concepto de Impuesto a las Ganancias e intereses sobre las indemnizaciones cobradas según el Convenio de Readecuación del 15 de diciembre de 1992 correspondientes a los períodos 1997, 1998 y 1999, dado que la AFIP - DGI consideró que la suma total de dichas indemnizaciones representaba el importe neto gravado.

Por el contrario, la Sociedad considera improcedente la gravabilidad de las indemnizaciones cobradas al opinar que se trata de "Precio Bruto" del que se debe desglosar el IVA y no adicionárselo como sostiene el Fisco. Adicionalmente, la Sociedad argumenta que dichas sumas tienen un costo presunto del 100%, tal como se consignó en una consulta efectuada y contestada por la DGI oportunamente.

Al respecto, Covisur presentó el 20 de febrero de 2003 un Recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación para que consideren el presente reclamo que fue objeto de un fallo que parece favorable a Covisur S.A., el que fue motivo de un Recurso de Aclaratoria que se resolvió elípticamente, resultando que sigue pareciendo que el resultado es favorable. Por lo demás, también se apeló y tramita con los expedientes sobre I.V.A. a los que se acumuló al presente estando comprendida en el último párrafo del apartado 2) del capítulo "Impuesto al valor agregado".

d) Esso Petrolera Argentina SA c/Covisur SA y Otro s/ordinario.

En abril de 2001 Esso Petrolera Argentina SA (ESSO) demandó a Covisur por incumpliendo en la oferta que Covisur le efectuara a la petrolera con fecha 04/09/97 para la explotación comercial de un área de Servicios sobre la traza de la Ruta Provincial Nro. 2.

En ese marco, ESSO reclamó la suma de U\$S 1.800.000 más iva abonada por dicha empresa a Covisur y un lucro cesante más pérdida de chance derivado de una inversión inicial de U\$S 5.637.591 más U\$S 2.000.000 en concepto de publicidad institucional. Covisur señaló que el contrato se frustró por la oposición de un tercero (OPESSA) y finalmente por la propia decisión de ESSO.

Con fecha 14/05/2012 la sentencia de primera instancia condenó a Covisur a la restitución del precio abonado por ESSO. Recurrida esa sentencia por parte de Covisur, la Sala F de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial hizo lugar parcialmente al recurso presentado, reduciendo la condena al 50% del precio

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2024
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de junio de 2024 y 2023 (Cont.)**NOTA 7 - CONTINGENCIAS (Cont.)****d) Esso Petrolera Argentina SA c/Covisur SA y Otro s/ordinario (Cont.).**

pagado por ESSO y condenando por el otro 50% a OPESSA. Entre abril/15 y junio/15 esta sentencia es abonada por Covisur y OPESSA.

Con fecha 04/09/18 la Corte Suprema de la Nación revocó parcialmente la resolución de la Sala F y ordenó revisar la sentencia en cuanto denegó el lucro cesante, pérdida de chance y gastos de publicidad por parte de ESSO a cargo de Covisur.

Con fecha 09/04/19 la Sala C de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial dictó resolución cargando sobre Covisur el 100% de la indemnización. El reclamo de ESSO por sobre lo ya abonado por Covisur asciende a \$ 63.000.0000 aproximadamente en concepto de capital pendiente, Coeficiente de Estabilización de Referencia, intereses, pérdida de chance y eventuales costas por honorarios de letrados.

Con fecha 17/04/19 Covisur interpuso ante la Cámara una revocatoria in extremis solicitando se pondere nuevamente la responsabilidad de Covisur disponiendo la responsabilidad de OPESSA en la frustración del Proyecto.

Con fecha 30/04/19 Covisur interpuso un Recurso Extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia calificando de arbitraria la resolución en tanto se encuentra acreditado que OPESSA frustró el contrato y que ante la actitud de OPESSA fue la propia ESSO quien decidió no continuar con el Proyecto.

Con fecha 19/08/19 la Excma. Cámara Comercial ha resuelto conceder el recurso extraordinario presentado por la empresa contra la sentencia apelada y elevado las actuaciones a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, lo que suspende la ejecución de la sentencia apelada.

Con fecha 24/11/22 la Corte Suprema de Justicia de La Nación desestimó el recurso extraordinario interpuesto por Covisur y con fecha 26/12/22 Covisur es notificada de la liquidación practicada que asciende a \$ 332.854.586. Con fecha 28 de marzo de 2023 se firmó acuerdo de pago con ESSO para cancelar en 3 cuotas el monto de la liquidación de diciembre, habiéndose cancelado al anterior cierre de ejercicio anual, 30 de junio de 2023, la totalidad de ellas. Asimismo, al cierre anual 30 de junio de 2023, se han cancelado en su totalidad los honorarios de abogados de ESSO.

NOTA 8 - TARIFAS Y READECUACIÓN DEL CONTRATO

En el ámbito normativo, el 7 de diciembre de 2009, la Honorable Legislatura de la Provincia de Bs. As. aprobó la Ley Nro. 14.105 que autorizó al Poder Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional con el objeto de otorgar bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública por peaje el corredor vial integrado por las Rutas N° 2, N° 11 y complementarias. En su artículo 6 faculta al Poder Ejecutivo a llegar a acuerdos con las actuales concesionarias para adecuar los respectivos contratos vigentes, a fin de permitir la toma de posesión por quien resulte adjudicatario de la nueva concesión.

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2024

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67

Carlos F. Tarsitano

Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Cdor. Jorge Mencarini

Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de junio de 2024 y 2023 (Cont.)**NOTA 8 - TARIFAS Y READECUACIÓN DEL CONTRATO (Cont.)**

Bajo este marco legal, con fecha 19 de julio de 2010 Covisur y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires firmaron un acta acuerdo donde se aprueba modificar el contrato de concesión de obra pública vigente a dicha fecha, desafectando del mismo el tramo comprendido entre el Km. 40,210 y el Km. 214,000 de la Ruta 2, incluyendo asimismo las áreas de servicio e instalaciones y prorrogando la concesión para el tramo comprendido entre el Km. 214,000 y el Km 403,700 hasta el 30 de junio de 2016 en las condiciones vigentes.

Como corolario de las negociaciones llevadas a cabo en esos años, el 30 de junio de 2011 se firmó una adenda al acta acuerdo anteriormente mencionado por la cual a partir del 1 de julio de 2011 se desafectó el tramo de la Autovía 2 comprendido entre el Km. 40,210 y el km. 214,000 del contrato de concesión y se modificó el plan económico financiero con extensión del plazo de la concesión hasta el 30 de junio de 2016 e incrementos en el cuadro tarifario. Adicionalmente, se estableció la revisión del contrato de concesión a efectos de mejorar la ecuación económica y financiera a partir del 1 de agosto de 2011.

Las tarifas vigentes en la estación de peaje de Maipú sufrieron las siguientes modificaciones: Resolución N° 518/11 del M.I., incremento tarifario aplicado a partir del día 6 de julio de 2011 (cat. 1: \$11,-). Resolución N° 742/11, del M.I, incremento tarifario aplicado a partir del día 3 de septiembre de 2011 (Cat. 1: \$13,-). Resolución N° 966/11, del M.I. incremento tarifario aplicado a partir del día 1 de diciembre de 2011 (Cat. 1: \$15,-), por el que se establece una escala de porcentualidad entre las tarifas de la estación de peaje de Maipú, respecto de las vigentes en la estación de peaje de Samborombón, ambas sobre la Autovía 2. El 28 de marzo de 2012, el M.I. dictó la Resolución N° 52/12 por la que se dispuso un incremento tarifario en todas las categorías de tránsito y se creó un fideicomiso con fondos provenientes de agregados tarifarios a aplicarse a las tarifas de Autovía del Mar S.A. y de Covisur, adicionalmente a este fideicomiso también aportaba Covisur con un diferencial tarifario destinado a obras contingentes vinculadas al corredor Vial del Atlántico.

Con fecha 21 de diciembre de 2012 el Ministerio de Infraestructura dictó la Resolución N° 522/12 mediante la cual se aprobaron nuevos valores tarifarios de peaje a aplicar en las estaciones de peaje de la concesionaria Autovía del Mar S.A. conforme tabla del Anexo I y para Covisur conforme a la tabla del Anexo II, ambos de la ya citada resolución, llegando la cat. 1 a \$23, el mencionado cuadro tarifario se aplicó desde el 28 de diciembre de 2012.

Con fecha 23 de agosto de 2013, el Ministerio de Infraestructura dictó la Resolución 353/13, la que fue notificada la Sociedad el 23 de setiembre de 2013, por la que se aprobó la revisión ordinaria del Contrato de Concesión, que había comenzado el 1 de agosto de 2011. Por la misma se aprobó el texto del Acuerdo Complementario resultante de la revisión encarada, se actualizó el PEF a valores de octubre de 2011, se reestableció la ecuación económico financiera de la concesión con el reconocimiento de un monto indemnizatorio, el que será cancelado con los recursos provenientes del contrato de fideicomiso implementado a partir del dictado de la Resolución 52/2012 del Ministerio de Infraestructura.

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2024

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67

Carlos F. Tarsitano

Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Cdor. Jorge Mencarini

Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de junio de 2024 y 2023 (Cont.)**NOTA 8 - TARIFAS Y READECUACIÓN DEL CONTRATO (Cont.)**

Durante el año 2013, se dictaron dos resoluciones por parte del Ministerio de Infraestructura, las que disponían sendos incrementos tarifarios, la 48/13 del 15 de febrero de 2013 por la que el incremento se produjo a partir del 6 de marzo de 2013 (Cat. 1: \$26,-) y posteriormente el 23 de diciembre de 2013 aplica un incremento de tarifas a partir del 31 de diciembre de 2013 (Cat.: 1; \$35,-)

En los meses de febrero y abril de 2014, se produjeron variaciones en los Valores de Referencia publicados por la Dirección de Estadísticas de la Provincia de Buenos Aires, que condujeron a sendos pedidos de reajuste tarifario. Por último, con fecha 22 de julio de 2014, la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales, dependiente del ministerio de Infraestructura, notifica a la Sociedad mediante Nota, el inicio del procedimiento de Revisión Ordinaria del Contrato de Concesión, conforme lo previsto en el Artículo Quinto del Acuerdo Complementario suscripto entre Covisur S.A. y el Ministerio de Infraestructura que fuera aprobado por Resolución 353/13. Covisur presenta durante el mes de septiembre de 2014 nota a la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales, adjuntando el PEF resultante del proceso de revisión ordinaria al mes de junio de 2014, con su correspondiente reajuste tarifario.

Con fecha 20 de marzo de 2015 el Ministerio de Infraestructura notificó a la sociedad de la Resolución 56/15 que en su artículo 2° dispuso la aprobación de la Revisión Ordinaria de Covisur. Con la citada resolución se definió un cuadro tarifario a aplicar, que estaba limitado por la homogeneidad que deben tener las tarifas de Maipú, respecto de las de Samborombon (correspondiendo estas últimas a Autovía del Mar S.A.). El 8 de abril de 2015, Covisur mediante nota a la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales, dependiente del Ministerio de Infraestructura objetó parte de la Resolución 56/15. manifestando que, en mérito del cuadro tarifario a aplicar, inferior en sus valores al presentado por Covisur en el proceso de revisión ordinaria a junio de 2014, se producirá un descalce financiero que obligará a que se reduzca el plan de inversiones, o en su defecto, se vea la posibilidad de una culminación anticipada de la concesión.

El 1 de julio de 2015, el Ministerio de Infraestructura, dictó la Resolución 356/15, por la que se dispone escalonar el incremento de tarifas dispuesto en la Resolución 56/15, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, por lo cual este nuevo nivel tarifario fijó la categoría 1 en \$ 44 y se aplicó desde el 4 de julio de 2015.

El 30 de noviembre de 2015, la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto 1799/15 por el que se autoriza al Ministerio de Infraestructura a celebrar el Acuerdo de Rescisión por Mutuo Acuerdo, por el cual se produjo la entrega anticipada de la concesión a Autovía del Mar y el Ministerio de Infraestructura dictó la Resolución N° 679/15 por la que se aprueba la Addenda al Contrato de Fideicomiso creado en el marco de la Resolución N°52/12.

El 4 de diciembre de 2015 se firmó el Acta de Rescisión por Mutuo Acuerdo, entre la Provincia de Buenos Aires y las empresas Covisur S.A. y Autovía del Mar S.A.

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2024

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67

Carlos F. Tarsitano

Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Cdor. Jorge Mencarini

Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de junio de 2024 y 2023 (Cont.)**NOTA 8 - TARIFAS Y READECUACIÓN DEL CONTRATO (Cont.)**

Finalmente el día 10 de diciembre de 2015, a las 0 hs, Covisur hizo entrega de la Concesión Modificada y sus instalaciones a la empresa Autovía del Mar S.A.

Como consecuencia de lo mencionado la Sociedad ha readecuado su estructura a la nueva realidad de su negocio y a efectos de afrontar sus obligaciones, realizar sus créditos y completar el adecuado cierre de las distintas cuestiones administrativas y legales que pudieran surgir.

Atento a la Resolución N° 568/16 del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, la cual determinó aprobar las Tablas de Valores y Precios de referencia confeccionadas por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2015 y enero a mayo de 2016, aplicables a contratos de Obra Pública, se hizo necesario actualizar el saldo del monto indemnizatorio determinado por la Resolución 52/2012, en un 34,47% a partir de septiembre de 2016.

Con fecha 25 de noviembre de 2016, mediante el Decreto N° 1495/16 se aprobó el Acta Acuerdo de Renegociación entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la empresa concesionaria del Sistema Vial Integrado del Atlántico, Autovía del Mar S.A., mediante la cual las Partes acuerdan que Autovía del Mar S.A. entregará al concedente la posesión del Corredor Vial y este nombra de allí en más como nuevo concesionario a Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA.

En función de ello se firmó el 1 de diciembre de 2016 una adenda al Contrato de Fideicomiso Resolución 52/12 celebrado el 27 de diciembre de 2012, entre Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA en su carácter de nuevo fiduciante, Concesionaria Vial del Sur S.A. – COVISUR SA en su carácter de beneficiario y BAPRO Mandatos y Negocios S.A. como fiduciario.

Con fecha 2 de junio de 2022 la sociedad firmó un acuerdo de pago con AUBASA que permite regularizar la deuda acumulada por AUBASA por los agregados tarifarios impagos y reanudar el pago mensual en término de los agregados tarifarios previstos en la Resolución 52/12 y modificatorias.

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2024
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Anexo I – Previsiones

Concepto	Valor al inicio del ejercicio	Aumentos y recuperos (Anexo IV)	Reclasificaciones / Utilizaciones	RECPAM	Valor al:	
					30/06/24	30/06/23
ACTIVO NO CORRIENTE						
Previsión crédito fiscal no recuperable	-	10.312.316	-	-	10.312.316	-
Total provisiones de Activo	-	10.312.316	-	-	10.312.316	-
PASIVO CORRIENTE						
Previsión para juicios	145.818.163	169.401.048	(8.814.950)	(156.227.283)	150.176.978	145.818.163
PASIVO NO CORRIENTE						
Previsión para juicios	211.065.730	248.873.145	(2.378.272)	(237.781.023)	219.779.580	211.065.730
Total provisiones de Pasivo	356.883.893	418.274.193	(11.193.222)	(394.008.306)	369.956.558	356.883.893

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2024
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Anexo II – Activos en Moneda Extranjera

Rubros	Clase y monto de la moneda extranjera	Tipo de cambio utilizado	Monto en moneda local e importe contabilizado al	
			30/06/24	30/06/23
	US\$		En pesos	
ACTIVO CORRIENTE				
Caja y bancos				
Banco en moneda extranjera	79.965,25	909,00	72.688.412	81.692.827
Caja en moneda extranjera	5.900	909,00	5.363.100	5.618.161
Total activo	85.865,25		78.051.512	87.310.988

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2024
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Anexo III - Información Requerida por el Art. 64 Inc. b) de la Ley N° 19550

Rubros	Gastos de administración	Total al 30/06/24	Total al 30/06/23
	En pesos		
Alquileres y leasing	-	-	1.498.338
Servicio de cadetería y limpieza	-	-	881.934
Gastos de automotor	43.047	43.047	80.065
Gastos de librería y computación	43.976	43.976	275.434
Gastos judiciales	724.812	724.812	1.957.766.796
Gastos varios	678.170	678.170	2.828.522
Honorarios	15.747.897	15.747.897	262.922.850
Impuestos varios	37.943.118	37.943.118	47.284.098
Mantenimiento bienes de uso	-	-	1.203.195
Previsión para juicios	418.274.193	418.274.193	357.565.553
Seguros	504.642	504.642	2.071.141
Servicios	1.878.066	1.878.066	29.433
Total al 30/06/24	475.837.921	475.837.921	-
Total al 30/06/23	2.634.407.359	-	2.634.407.359

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2024
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Anexo IV - Créditos, deudas y colocaciones de fondos: vencimientos y tasas

Rubros	Plazo a vencer					Total
	0 a 3 meses	3 a 6 meses	6 a 9 meses	9 a 12 meses	Más 1 año	
Créditos y colocaciones de fondos corrientes	1.222.553.289	773.204	41.747.282	80.648.603	-	1.345.722.378
Inversiones (2)	1.221.780.085	-	-	-	-	1.221.780.085
Otros créditos (1)	773.204	773.204	41.747.282	80.648.603	-	123.942.293
Créditos y colocaciones de fondos no corrientes	-	-	-	-	216.112.647	216.112.647
Otros créditos no corrientes (2)	-	-	-	-	216.112.647	216.112.647
Total créditos y colocaciones de fondos 30/06/24	1.222.553.289	773.204	41.747.282	80.648.603	216.112.647	1.561.835.025
Total créditos y colocaciones de fondos 30/06/23	687.637.556	2.872.683	155.103.552	146.909.312	698.224.198	1.690.747.301
Deudas corrientes	1.624.373	51.535.413	51.535.413	51.535.413	-	156.230.612
Cuentas a pagar (2)	287.754	287.754	287.754	287.753	-	1.151.015
Deudas fiscales (2)	1.336.619	-	-	-	-	1.336.619
Otros pasivos (2)	-	51.247.659	51.247.659	51.247.660	-	153.742.978
Deudas no Corrientes	-	-	-	-	219.779.580	219.779.580
Otros pasivos (2)	-	-	-	-	219.779.580	219.779.580
Total deudas al 30/06/24	1.624.373	51.535.413	51.535.413	51.535.413	219.779.580	376.010.192
Total deudas al 30/06/23	111.066.464	54.305.230	54.305.229	54.305.229	211.065.730	485.047.882

(1) Este rubro incluye préstamos a sociedades vinculadas y relacionadas (Art. 33 L.S.C.) que devengan un interés de entre 10 y 12 % anual.

(2) No devengan intereses.

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2024
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

CONTADORES PUBLICOS

San Martín 627 - Piso 5° - (C1004AAM) BUENOS AIRES - TEL.4313-9910

INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores Presidente y Directores de
Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.
Domicilio legal: Av. Roque Sáenz Peña 651 - 3° piso, oficina 58 - Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
C.U.I.T. N°: 33-64016829-9

I. Informe sobre la auditoría de los estados contables

1. Opinión

Hemos auditado los estados contables adjuntos de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A. (en adelante "la Sociedad") que comprenden el estado de situación patrimonial al 30 de junio de 2024, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 8 y los anexos I a IV a los estados contables.

En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la Sociedad al 30 de junio de 2024, los resultados de sus operaciones y las variaciones en el patrimonio neto y en el flujo de efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, de acuerdo con Normas Contables Profesionales Argentinas.

2. Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica (RT) N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de nuestro informe. Somos independientes de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A. y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del CPCECABA y de la RT N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

3. Párrafo de énfasis

De acuerdo a lo mencionado en Notas 3.3 y 8 a los estados contables, la Sociedad ha culminado de forma anticipada su contrato de concesión. De acuerdo a lo mencionado en dichas notas, la Sociedad ha preparado los estados contables utilizando principios contables aplicables a su situación actual.

4. Información distinta de los estados contables y del informe de auditoría correspondiente

La Dirección de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A. es responsable de la Memoria. La Memoria no es parte de los estados contables ni de nuestro informe de auditoría correspondiente.

Nuestra opinión sobre los estados contables no cubre la Memoria y, por lo tanto, no expresamos ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre ésta.

En relación con nuestra auditoría de los estados contables, nuestra responsabilidad es leer la Memoria y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la Memoria y los estados contables o el conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la Memoria.

Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existe una incorrección significativa en la Memoria, estamos obligados a informar de ello. No tenemos nada que informar al respecto.

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

CONTADORES PUBLICOS

INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE (Continuación)

I. Informe sobre la auditoría de los estados contables (Continuación)

5. Responsabilidades de la Dirección de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A. en relación con los estados contables

La Dirección de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

En la preparación de los estados contables, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

6. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la RT N° 37 de la FACPCE adoptada por Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantuvimos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- a. Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.
- b. Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c. Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.
- d. Evaluamos sobre lo adecuado de la utilización por el Directorio de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A. del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, evaluamos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas importantes sobre la capacidad de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A. para continuar como empresa en funcionamiento. De acuerdo a lo mencionado en el punto 3., enfatizamos lo mencionado por la Sociedad en Notas 3.3. y 8 a los estados contables, en las cuales se informa que la Sociedad ha culminado de forma anticipada su contrato de concesión, habiendo preparado los estados contables utilizando principios contables aplicables a su situación actual.
- e. Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

CONTADORES PUBLICOS

INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE (Continuación)

I. Informe sobre la auditoría de los estados contables (Continuación)

5. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables (Continuación)

- f. Obtenemos elementos de juicio válidos y suficientes en relación con la información contable de las entidades o actividades empresariales del Grupo para expresar una opinión sobre los estados contables.
- g. Nos comunicamos con el Directorio de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A. en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

II. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- 1. Con base en nuestro examen descripto, informamos que los estados contables surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de acuerdo con normas legales.
- 2. Según surge de los registros contables de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A., no existen deudas al 30 de junio de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.
- 3. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la FACPCE adoptada por Resolución N° 77/2011 del CPCECABA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de agosto de 2024

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

INFORME DE COMISION FISCALIZADORA

**Señores Accionistas de
Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima – Covisur S.A.
Av. Roque Sáenz Peña 651 Piso 3 Of. 58
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cuit N°: 33-64016829-9**

I. INFORME SOBRE LOS CONTROLES REALIZADOS COMO COMISION FISCALIZADORA RESPECTO DE LOS ESTADOS CONTABLES Y LA MEMORIA DE LOS ADMINISTRADORES

1. OPINION

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de:

- a) los estados contables de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A. (en adelante la “Sociedad”), que comprenden los estados de situación patrimonial al 30 de junio de 2024, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 8 y en los anexos I a IV a los estados contables;
- b) el Inventario al 30 de junio de 2024; y
- c) la Memoria del Directorio por el ejercicio finalizado en esa fecha.

En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la Sociedad al 30 de junio de 2024, los resultados de sus operaciones y las variaciones en el patrimonio neto y en el flujo de efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, de acuerdo con Normas Contables Profesionales Argentinas. Asimismo, la Memoria de los administradores cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

2. FUNDAMENTO DE LA OPINION

Hemos llevado a cabo los controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para la Comisión Fiscalizadora, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del CPCECABA la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección “*Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados contables y la Memoria de los administradores*”.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados contables citados en el apartado 1., planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por Mencarini & Tarsitano S.R.L. quienes emitieron su informe de fecha 02 de agosto de 2024 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales, quienes manifiestan haber llevado a cabo su examen sobre los estados contables adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA. Dichas normas exigen que cumplan los requerimientos de ética, así como que planifiquen y ejecuten la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

INFORME DE COMIISION FISCALIZADORA (CONTINUACION)

I. INFORME SOBRE LOS CONTROLES REALIZADOS COMO COMISION FISCALIZADORA RESPECTO DE LOS ESTADOS CONTABLES Y LA MEMORIA DE LOS ADMINISTRADORES (CONTINUACION)

2. FUNDAMENTO DE LA OPINION (CONTINUACION)

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de los administradores.

Asimismo, con relación a la Memoria de los administradores correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General de Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención que somos independiente de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A. y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las RT N° 15 y 37 de FACPCE.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

3. PARRAFO DE ENFASIS

De acuerdo a lo mencionado en Notas 3.3 y 8 a los estados contables, la Sociedad ha culminado de forma anticipada su contrato de concesión. De acuerdo a lo mencionado en dichas notas, la Sociedad ha preparado los estados contables utilizando principios contables aplicables a su situación actual.

4. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION EN RELACION CON LOS ESTADOS CONTABLES

La Dirección de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

En la preparación de los estados contables, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Respecto de la Memoria, los administradores son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

5. RESPONSABILIDAD DE LA COMISION FISCALIZADORA EN RELACION CON LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS CONTABLES Y LA MEMORIA DE LOS ADMINISTRADORES

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa, que la Memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables y el contenido de la Memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

INFORME DE COMIISION FISCALIZADORA (CONTINUACION)

I. INFORME SOBRE LOS CONTROLES REALIZADOS COMO COMISION FISCALIZADORA RESPECTO DE LOS ESTADOS CONTABLES Y LA MEMORIA DE LOS ADMINISTRADORES (CONTINUACION)

5. RESPONSABILIDAD DE LA COMISION FISCALIZADORA EN RELACION CON LA AUDITORA DE LOS ESTADOS CONTABLES Y LA MEMORIA DE LOS ADMINISTRADORES (CONTINUACION)

Como parte de los controles sobre los estados contables, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como Comisión Fiscalizadora. También:

- a. Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.
- b. Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c. Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.
- d. Evaluamos sobre lo adecuado de la utilización por el Directorio de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A. del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, evaluamos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas importantes sobre la capacidad de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A. para continuar como empresa en funcionamiento. De acuerdo a lo mencionado en el punto 3., enfatizamos lo mencionado por la Sociedad en Notas 3.3. y 8 a los estados contables, en las cuales se informa que la Sociedad ha culminado de forma anticipada su contrato de concesión, habiendo preparado los estados contables utilizando principios contables aplicables a su situación actual.
- e. Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- f. Nos comunicamos con la Dirección de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A. en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de auditoría como Comisión Fiscalizadora y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como Comisión Fiscalizadora.

También proporcionamos a la Dirección de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A. una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

INFORME DE COMIISION FISCALIZADORA (CONTINUACION)

II. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- a. Con base en nuestro examen descripto, informamos que los estados contables surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de acuerdo con normas legales.
- b. Según surge de los registros contables de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A., no existen deudas al 30 de junio de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.
- c. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la FACPCE adoptada por Resolución N° 77/2011 del CPCECABA
- d. En el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como Comisión Fiscalizadora conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.
- e. Hemos constatado la constitución de las garantías de los administradores previstas en la legislación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de agosto de 2024.

Dr. Jorge Alberto Mencarini
Por Comisión Fiscalizadora

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de agosto de 2024

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc, D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional de fecha 02/08/2024 referida a un Estado Contable Ej. Regular/ Irregular de fecha 30/06/2024 perteneciente a Concesionaria Vial del Sur SA - Covisur S.A. CUIT 33-64016829-9, intervenida por el Dr. CARLOS FRANCISCO TARSITANO. Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del matriculado

Dr. CARLOS FRANCISCO TARSITANO

Contador Público (U.B.A.)

CPCECABA T° 50 F° 209

Firma en carácter de socio

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

T° 1 F° 67

SOCIO



Esta actuación profesional ha sido gestionada por el profesional interviniente a través de internet y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de informes y certificaciones (Res. C. 236/88). El receptor del presente documento puede constatar su validez ingresando a www.consejo.org.ar/certificaciones/validar.htm declarando el siguiente código: tbjg4zq

Legalización N° 920105

